



SuperTransporte



PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA

2025

TABLA DE CONTENIDO

TABLA DE CONTENIDO	2
INTRODUCCIÓN	4
MARCO NORMATIVO	5
DECLARACIÓN.....	6
1. COMPONENTE TRANSVERSAL	8
2. COMPONENTE PROGRAMÁTICO	8
OBJETIVOS.....	9
1. General	9
2. Específicos.....	10
ALCANCE	11
DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA	12
3. PLANEACIÓN.....	12
4. ESTRATEGIA INSTITUCIONAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	14
2.1 Gestión de Riesgos	15
Acción Estratégica 1: riesgos para la integridad pública	15
Acción Estratégica 2: Canales de Denuncia	16
Acción estratégica 3: Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del	
Terrorismo y Financiación para la Proliferación de Armas de Destrucción	
Masiva – LAFT/FPADM.....	18
Acción estratégica 4: Debida diligencia.....	20
2.2 Redes y Articulación.....	22
Acción estratégica 1: Redes internas	23
Acción estratégica 2: Redes externas	23
2.3 Cultura de Integridad y Estado Abierto.....	23
Acción estratégica 1: Acceso a la información pública y transparencia.	25
Acción estratégica 2: Participación ciudadana y rendición de cuentas.	27
Acción estratégica 3: Integridad en el servicio público.....	28
2.4 Iniciativas Adicionales	28
Acción estratégica 1: Iniciativas adicionales.	28

Acción estratégica 2: Racionalización de trámites.	28
MONITOREO, ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	30
REPORTES	31
COMUNICACIÓN.....	31
AUDITORÍA Y MEJORA	31

INTRODUCCIÓN

El Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP) de la Superintendencia de Transporte ha sido desarrollado en cumplimiento del Decreto 1122 del 30 de agosto de 2024 y siguiendo las directrices de su Anexo Técnico, con el propósito de consolidar los más altos estándares en la lucha contra la corrupción y la promoción de la integridad en la gestión pública. Este Programa se fundamenta en un sólido marco normativo que incluye, entre otras, la Ley 87 de 1993, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1712 de 2014, la Ley 1757 de 2015, la Ley 2013 de 2019, la Ley 2016 de 2020, la Ley 152 de 1994 y la Ley 2195 de 2022.

Esta versión del PTEP se alinea estratégicamente con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y articula sus objetivos y acciones con las políticas de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha Contra la Corrupción; Integridad; Gobierno Digital; Control Interno; Planeación Institucional y Participación Ciudadana en la Gestión Pública. Asimismo, a través del Sistema Integrado de Gestión Institucional (SIGI), se garantiza su incorporación en los ciclos de planeación, ejecución y evaluación, asegurando su operativización eficiente.

El proceso de construcción del Programa de Transparencia y Ética Pública - PTEP, adoptado por la Superintendencia de Transporte se caracteriza por un enfoque colaborativo, que promueve la participación de todos los integrantes de la Entidad, desde los niveles directivos hasta los funcionarios y contratistas de las diferentes áreas. Este proceso busca garantizar que el programa sea apropiado y representativo desde sus primeras etapas, así como fortalecer el sentido de pertenencia y el compromiso colectivo hacia su implementación. De esta manera, cada miembro de la Entidad se convierte en un agente clave para consolidar una cultura institucional basada en la integridad, la transparencia y buen gobierno.

Además, este Programa representa una oportunidad para adoptar la Política de Transparencia, Acceso a la Información Pública e Integridad de la Superintendencia de Transporte, a través de la cual se busca estandarizar los procedimientos para el ejercicio y la garantía del derecho fundamental de acceso a la información, así como las excepciones a la publicación de esta. Dicha política permitirá definir de manera clara los roles y la participación de todos los miembros de la Entidad, además de

fortalecer la gestión de la información mediante la implementación de instrumentos adecuados que aseguren su manejo eficiente y transparente.

En este marco, el Programa de Transparencia y Ética Pública - PTEP de la Superintendencia de Transporte se estructura de la siguiente manera:

- Marco normativo
- Declaración
- Objetivos
- Alcance
- Desarrollo del programa de transparencia y ética pública
- Planeación
- Componente programático: Estrategia Institucional de Lucha contra la Corrupción
- Monitoreo, administración y supervisión
- Reportes
- Comunicación
- Auditoría y mejora

Con este Programa, la Superintendencia de Transporte reafirma su compromiso con la construcción de una administración pública transparente y ética, enmarcada en principios de Estado Abierto, con el propósito de prevenir y mitigar los riesgos que afectan la integridad pública, fortalecer la confianza ciudadana mediante la rendición de cuentas y la participación activa de todos los actores clave y promover un modelo de gestión orientado al bienestar colectivo y la consolidación de un entorno de confianza mutua entre la ciudadanía y la Entidad.

MARCO NORMATIVO

- **Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción):** Obliga a las entidades públicas a elaborar un Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.
- **Decreto 19 de 2012:** Decreto Antitrámites, Se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- **CONPES 167 de 2013:** Política Pública Integral Anticorrupción. Departamento Nacional de Planeación.
- **Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia y Acceso a la**

Información Pública): garantiza el derecho de acceso a la información pública.

- **Decreto 1083 de 2015:** determina que las entidades públicas establecerán y aplicarán políticas de administración del riesgo, como parte integral del fortalecimiento de los sistemas de control interno. Para tal efecto, la identificación y análisis del riesgo debe ser un proceso permanente e interactivo entre la administración y las unidades de control interno o quien haga sus veces, evaluando aspectos, tanto internos como externos, que pueden llegar a representar amenaza para la consecución de los objetivos organizacionales, con miras a establecer acciones efectivas, representadas en actividades de control.
- **Ley 1882 de 2018:** fortalece la contratación pública y la transparencia en la gestión de recursos.
- **Ley 2195 de 2022:** por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones. (artículo 31)
- **Decreto 1122 de 2024:** por el cual se reglamenta el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, en lo relacionado con los Programas de Transparencia y Ética Pública; anexo técnico programas de transparencia y ética pública

DECLARACIÓN

La Alta Dirección de la Superintendencia de Transporte, en pleno conocimiento de la importancia de implementar acciones de transparencia y lucha contra la corrupción en el desarrollo de su gestión, establece la adopción de su Programa de Transparencia y Ética Pública como instrumento estratégico, en cumplimiento de lo señalado en la Ley 2195 de 2022 y el Decreto 1122 de 2024, y declara su compromiso de implementar y cumplir con las políticas, procedimientos y códigos de conducta que lo integran.

El presente Programa de Transparencia y Ética Pública se construye de manera participativa, con la intervención de las diferentes áreas de la entidad, bajo la coordinación de la Oficina Asesora de Planeación, e incorpora los aportes de la ciudadanía y los grupos de valor, quienes tienen la posibilidad de consultar este documento, analizarlo y formular

observaciones o recomendaciones, a fin de garantizar que lo allí dispuesto responda a sus necesidades y expectativas.

La Superintendencia de Transporte reitera su compromiso de cero tolerancia frente a hechos de corrupción, y ratifica el compromiso del fortalecimiento de la confianza ciudadana, el diálogo permanente, la rendición de cuentas, y la publicidad activa de información, en concordancia con lo establecido en la Ley 1712 de 2014.

Asimismo, la entidad adopta las directrices impartidas por la Presidencia de la República para la formulación e implementación del Programa de Transparencia y Ética Pública, en cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Decreto 1122 de 2024, los cuales se describen a continuación:



"LIDERAZGO: se refiere a la necesidad de contar con el apoyo de los líderes de la Entidad para que, de conformidad con sus funciones y roles, se desarrollen las actividades necesarias para el respectivo componente.

PLANIFICACIÓN: se refiere a la necesidad de contar con el apoyo de los expertos en planeación institucional para que, de conformidad con sus funciones y roles, se desarrollen las actividades necesarias para el respectivo componente. Contempla acciones como: definición de indicadores, estrategias de administración, conocimiento transversal de la organización.

APOYO: se refiere a acciones transversales que favorecen el correcto desarrollo de las diferentes actividades. Es un proceso general que contempla una amplia variedad de acciones interdisciplinarias: habilidades de comunicación, pedagógicas, servicios asistenciales, etc.

OPERACIÓN: se refiere a la ejecución de actividades operativas. Este proceso se centra en la implementación y requiere de acciones como: distribución y asignación de tareas, cumplimiento, trabajo en equipo.

EVALUACIÓN Y MEJORA: se refiere a la necesidad de contar con el apoyo de los expertos en auditoría de la Entidad para que, de conformidad con sus funciones y roles, se desarrollen las actividades necesarias para el

respectivo componente. Contempla acciones como: obtención de evidencias, evaluación objetiva.”¹

El programa está estructurado a partir de dos componentes, un componente transversal y el otro programático, a continuación, se contextualiza cada uno.

1. COMPONENTE TRANSVERSAL

El componente transversal recopila las acciones que garantizan la incorporación del Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP) en las dinámicas y cultura institucional. Son acciones relacionadas con los procesos de liderazgo, apoyo, planificación evaluación y mejora que permiten la operación del componente programático. En esa medida, el estándar de estas acciones es único y, al momento de desarrollarlas, debe existir un pleno conocimiento de la estructura y funcionamiento de la Entidad. En total, son nueve (9) las acciones del componente transversal.



2. COMPONENTE PROGRAMÁTICO

El componente programático también se denominará Estrategia Institucional para la Lucha contra la Corrupción, en el cual las acciones del componente están definidas en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011,

¹ Presidencia de la República de Colombia, Decreto 1122 de 2024- Anexo Técnico Programa de Transparencia y Ética Pública

modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022. Estas acciones son estratégicas dentro del Programa y deben operar de forma articulada, sistémica y sistemática. Para evidenciar esta necesidad de interrelación entra las acciones estratégicas, el componente programático también se denominará Estrategia Institucional para la Lucha Contra la Corrupción. La Estrategia Institucional está asociada con el proceso de operación y contempla diez (10) acciones estratégicas que se agrupan en cuatro temáticas:



OBJETIVOS

Con base en los propósitos establecidos en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, y la alineación necesaria con la plataforma estratégica de la Superintendencia de Transporte, los objetivos del PTEP son:

1.1.1 Objetivo General

Fortalecer la gestión institucional mediante la adopción de herramientas innovadoras y la implementación de buenas prácticas en el marco del buen gobierno, posicionando el acceso a la información como un pilar

estratégico en la lucha contra la corrupción y consolidando la integridad como un pilar esencial en los procesos de toma de decisiones dentro de la Superintendencia de Transporte. Este enfoque permitirá prevenir y gestionar de manera efectiva los riesgos asociados a la corrupción, impulsar la articulación de redes interinstitucionales y fomentar la participación ciudadana en la gestión pública, promoviendo una cultura de transparencia, confianza y servicio al ciudadano.

1.1.2 Objetivos Específicos

- Adoptar metodologías para gestionar riesgos de corrupción, soborno, fraude y conflicto de interés
- Implementar canales seguros para la recepción de denuncias por posibles actos de corrupción y desarrollar una guía de protección del denunciante.
- Adoptar metodologías y procedimientos para la gestión de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva – LA/FT/FP en la Superintendencia de Transporte. (Acción estratégica 3 del anexo técnico)
- Adoptar procedimientos de debida diligencia como mecanismo de control frente riesgos asociados al lavado de activos, financian del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva – LA/FT/FP. (Acción estratégica 4 del anexo técnico)
- Fomentar una cultura organizacional en la que el comportamiento ético y la integridad sean valores centrales en el actuar de todos los funcionarios.
- Desarrollar programas de capacitación dirigidos a funcionarios, contratistas y contrapartes de la Superintendencia para que se fortalezca el entendimiento y aplicación de la cultura de legalidad, integridad, transparencia y buen gobierno.
- Formular e implementar iniciativas de Estado Abierto y racionalización, automatización e integración de los trámites a las plataformas del Gobierno.
- garantizar el acceso a la información pública, la accesibilidad web, la seguridad digital y publicación de datos abiertos.
- Garantizar la debida diligencia en la vinculación de funcionarios, contratistas y proveedores, mediante la recolección y análisis de

información relevante, asegurando transparencia y cumplimiento de las normas aplicables.

ALCANCE

El Programa de Transparencia y Ética Pública - PETEP de la Superintendencia de Transporte abarca a todos los funcionarios y contratistas. Su aplicación es obligatoria en cada nivel de la Entidad, garantizando que las políticas y procedimientos sean adoptados de manera transversal y coherente con los principios de integridad, transparencia y ética.

Asimismo, reconociendo que el impacto de la gestión de la Entidad depende tanto de sus relaciones internas como externas, continuamente se realiza un ejercicio de identificación y caracterización de los grupos de valor, atendiendo expectativas y necesidades, garantizando sus derechos, promoviendo un diálogo constructivo y participativo.

Finalmente, se asignarán responsabilidades específicas a las líneas de defensa dentro de la Superintendencia de Transporte, fortaleciendo la prevención, detección y gestión de riesgos asociados a la corrupción y otros comportamientos que puedan comprometer la integridad institucional. Este enfoque asegura una gestión colaborativa y eficiente, alineada con la misión y los objetivos estratégicos de la Entidad.

En este contexto, se establecen los siguientes Roles para las líneas de defensa de la Superintendencia de Transporte para la ejecución del PETEP:

Rol	Línea de defensa	Responsable
Supervisión	Línea estratégica	Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
Auditoría y mejora	3era Línea	Oficina de Control Interno
Administración	2da Línea	Oficina Asesora de Planeación.
Monitoreo (Ejecución y seguimiento)	1era Línea	Líderes de procesos y equipos de trabajo.

Tabla 1: Roles del PETEP

DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA

1. PLANEACIÓN

La planeación del Programa de Transparencia y ética Pública en la Superintendencia de Transporte se realizará a partir de un ciclo de actividades las cuales se describen a continuación:

Ciclo de Actividades para la implementación del PTEP



Fuente: creación propia

1. Estandarizar directrices institucionales: La Oficina Asesora de Planeación realizará la revisión de los metodologías y directrices utilizados para la formulación del Programa de Transparencia y Ética Pública y se realizarán ajustes de acuerdo con la necesidad y a las directrices recibidas por las entidades externas.

2. Realizar propuesta del PTEP, componente Transversal: La Oficina Asesora de Planeación realizará la propuesta de Programa de Transparencia y Ética Pública, de acuerdo con las directrices que enmarcan el componente transversal.

3. Realizar jornadas de socialización y entrenamiento: La Oficina Asesora de Planeación desarrollará jornada(s) de entrenamiento de acuerdo con contenido y competencia de cada acción estratégica contempladas en el Programa de Transparencia y Ética Pública con todas las dependencias de la entidad, así mismo, se socializará la propuesta con la finalidad de fortalecer en las mesas técnicas a realizar.

4. Formulación en articulación con las dependencias: a partir de la jornada de entrenamiento, se realizará mesas de trabajo con las dependencias, liderada por los responsables de cada área, con la finalidad de revisar las actividades contempladas en la propuesta y fortalecer la etapa de formulación del PTEP.

Es necesario que cada líder remita la aprobación de las actividades de la dependencia a contemplar en cada línea estratégica al correo electrónico dispuesto por la Oficina Asesora de Planeación.

5. Consolidación de la propuesta: La Oficina Asesora de Planeación realizarán la consolidación de la propuesta de Programa de Transparencia y Ética Pública, de acuerdo con las actividades programadas y aprobadas por las dependencias en cada una de las líneas estratégicas.

6. Publicación de propuesta de Programa de Transparencia y Ética Pública en la página Web: se realizará publicación de la propuesta del Programa de Transparencia y Ética Pública en la página web de la entidad y se remitirá por los mecanismos establecidos para conocimiento, aportes y observaciones de la ciudadanía.

7. Ajuste de acuerdo con las observaciones: se realizará revisión de las observaciones y sugerencias y según la pertinencia, se realizará ajuste a la propuesta publicada en consideración de la Ciudadanía.

8. Presentación para aprobación: se presentará ante la línea estratégica para su revisión y aprobación.

9. Publicación de documento aprobado en página web: se realizará publicación del documento en atención a la Ley de Transparencia en la página web de la entidad, en los tiempos establecidos.

10. Implementación: Se realizará implementación de acuerdo con las actividades y metas contempladas en el componente programático

11. Monitoreo, seguimiento y Evaluación: Se realizará actividades de monitoreo y seguimiento de acuerdo con responsabilidades, mecanismos y tiempos establecidos

12. Modificación y reformulación: Se realiza ajuste de acuerdo con las necesidades presentadas al interior de la entidad y a los periodos establecidos para revisión y ajuste, se debe mantener registro de cada una de las versiones

2. ESTRATEGIA INSTITUCIONAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

El Programa de Transparencia y Ética Pública, en atención a las directrices dadas por la Secretaría de Transparencia, mediante el decreto 1122 de 2024, estará conformado por cuatro grandes pilares, los cuales tendrán componentes y acciones estratégicas, a continuación, se contextualiza cada uno de ellos.



Fuente: creación propia

Por cada una de las acciones estratégicas, se establecerán actividades, metas, responsables y periodo de ejecución, que estarán contempladas en el componente programático. A continuación, se contextualizará cada uno de los componentes y las acciones estratégicas.

2.1 Gestión de Riesgos

En esta categoría se propone la transformación conceptual de la gestión de riesgos para resaltar la integridad pública como un valor protegido contra fenómenos como la corrupción, en sus variantes como el soborno, el fraude y el conflicto de intereses, entre otras; y el riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Además, se propende por el fortalecimiento de controles, en particular, un mejor tratamiento de denuncias y procesos de conocimiento de la contraparte (debida diligencia).

Esta categoría contempla cuatro acciones estratégicas, como se puede apreciar a continuación:

Acción Estratégica	Subcomponentes
Riesgo para la Integridad	Riesgos de corrupción (Fraude, Soborno y conflicto de Intereses)
Canales de Denuncia	NA
Riesgo Lavado de Activos, - Financiación del Terrorismo, y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LA/FT/FP	NA
Debida Diligencia	NA

Acción Estratégica 1: riesgos para la integridad pública

- Conflicto de intereses: en Colombia, el concepto de conflicto de intereses se encuentra definido en el artículo 44 del Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019) y se indica que este surge “cuando el interés general propio de la función pública entra en conflicto con el interés particular y directo del servidor público”.
- Soborno: el soborno es una conducta tipificada dentro del sistema penal colombiano que se refiere al acto de dar u ofrecer a otra persona (según la naturaleza de los sujetos este puede tipificarse como cohecho, soborno o soborno trasnacional) una dádiva para conseguir que, de forma ilícita, se favorezcan sus intereses.
- Corrupción: se entiende como el uso del poder para desviar la gestión de lo público hacia el beneficio privado, afectando la garantía de los derechos humanos y derechos fundamentales de las personas. En esa medida, un acto de corrupción comprende diferentes conductas tipificadas

por el sistema penal y el sistema disciplinario que tienen como objetivo la corrupción.

- **Fraude:** cualquier acto ilegal caracterizado por ser un engaño, ocultación o violación de confianza, que no requiere la aplicación de amenaza, violencia o de fuerza física, perpetrado por individuos y/u organizaciones internos o ajenos a la entidad con el fin de apropiarse de dinero, bienes o servicios.”²

Cada una de las tipologías de riesgos mencionadas anteriormente, debe ser gestionado por la entidad en el marco de los lineamientos que se impartan por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP a través de la nueva versión de la Guía para la Administración del Riesgo y el diseño de controles en entidades públicas.

Acción Estratégica 2: Canales de Denuncia

Para la gestión de los riesgos a la integridad, además de los controles que se establezcan, es fundamental que las entidades cuenten con canales institucionales para recibir y tratar reportes de posibles irregularidades en la gestión, teniendo en cuenta que la participación ciudadana es fundamental para identificar riesgos. En esa medida, la gestión de los riesgos descritos en la acción estratégica 1 está, estrechamente, relacionada con la correcta operación de los canales de denuncia.

“La operación de un canal de denuncias debe contemplar, como mínimo, las siguientes etapas:

- **Recepción:** Recibidas de manera efectiva y registradas adecuadamente. Deben estar disponibles los canales de denuncia para su recepción (teléfono, correo electrónico, formulario en línea, entre otros).
- **Evaluación:** Las denuncias deben ser evaluadas inicialmente para determinar su credibilidad y gravedad. Esto implica la revisión de la información proporcionada y la asignación de recursos para su investigación si es necesario.
- **Investigación:** Si una denuncia se considera válida y grave, se inicia una investigación interna. Esto puede incluir entrevistas, revisión de

² Presidencia de la República de Colombia, Decreto 1122 de 2024- Anexo Técnico Programa de Transparencia y Ética Pública

documentos y la recopilación de pruebas. La investigación no debería interferir directa o indirectamente con las investigaciones judiciales.

- Acciones Correctivas: Con base en los resultados de la investigación, la organización debe tomar medidas adecuadas para abordar la denuncia. Esto puede incluir medidas disciplinarias, corrección de problemas o cambios en las políticas y procedimientos.
- Seguimiento y comunicación: Mantener a los denunciantes informados sobre el progreso de la denuncia y las acciones tomadas.
- Registro y documentación: Es esencial llevar un registro completo y seguro de todas las denuncias, investigaciones y acciones tomadas como parte del proceso.”³

Con relación a canales de denuncia, la Superintendencia de Transporte, formulará actividades en el marco de lo expresado en el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, inciso d), se expresa que los canales de denuncia se deben administrar de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, la cual cita lo siguiente:

“ARTÍCULO 76. Oficina de Quejas, Sugerencias y Reclamos. En toda entidad pública, deberá existir por lo menos una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen, y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la entidad.

La oficina de control interno deberá vigilar que la atención se preste de acuerdo con las normas legales vigentes y rendirá a la administración de la entidad un informe semestral sobre el particular. En la página web principal de toda entidad pública deberá existir un link de quejas, sugerencias y reclamos de fácil acceso para que los ciudadanos realicen sus comentarios.

Todas las entidades públicas deberán contar con un espacio en su página web principal para que los ciudadanos presenten quejas y denuncias de los actos de corrupción realizados por funcionarios de la entidad, y de los

³ Presidencia de la República de Colombia, Decreto 1122 de 2024- Anexo Técnico Programa de Transparencia y Ética Pública

cuales tengan conocimiento, así como sugerencias que permitan realizar modificaciones a la manera como se presta el servicio público.

La oficina de quejas, sugerencias y reclamos será la encargada de conocer dichas quejas para realizar la investigación correspondiente en coordinación con el operador disciplinario interno, con el fin de iniciar las investigaciones a que hubiere lugar. (Inciso derogado por el art. 237, del Decreto 019 de 2012.)

El Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción señalará los estándares que deben cumplir las entidades públicas para dar cumplimiento a la presente norma.

Acción estratégica 3: Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación para la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – LAFT/FPADM.

“La administración de riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT/FP) tiene como objetivo prevenir que las entidades y organismos del estado sean utilizados en forma directa o indirecta como instrumento para el Lavado de Activos y/o la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

En esa medida, se deben adoptar instrumentos que contemplen todas las actividades que realizan en desarrollo de su misión y que se ajusten a su tamaño, funciones y actividad económica, es importante considerar las siguientes definiciones, que ayudarán a la gestión del riesgo:”⁴

“LAVADO DE ACTIVOS: se refiere a aquellas actividades encaminadas a dar apariencia de legalidad a recursos de origen ilícitos. En el marco normativo colombiano, en el artículo 323 de la Ley 599 de 2000, modificado por el artículo 11 de la Ley 1762 de 2015, el lavado de activos se refiere a quien:

adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediano o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas,

⁴ Presidencia de la República de Colombia, Decreto 1122 de 2024- Anexo Técnico Programa de Transparencia y Ética Pública

extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, Financiación del Terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito (...).⁵

El lavado de activos se realiza a lo largo de tres etapas, es necesario identificarlas y conocerlas para encontrar el punto de intervención o de prevención:

- Colocación: Es la disposición física del dinero, en efectivo, proveniente de actividades delictivas. Durante esta fase inicial, el lavado de dinero introduce sus fondos ilegales en actividades legales o aparentemente legales, a través de cualquier sector de la economía nacional o internacional.
- Ocultamiento: Es la separación de fondos ilícitos de su fuente mediante una serie de transacciones, cuyo fin es desdibujar la transacción ilícita original. Esta etapa supone la conversión de los fondos procedentes de actividades ilícitas a otra forma y crear esquemas complejos de transacciones para disimular el rastro documentado, la fuente y la propiedad de los fondos.
- Integración: Es dar apariencia legítima a la riqueza ilícita mediante el reingreso en la economía con transacciones comerciales o personales que aparentan ser normales.

FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: en el artículo 345 de la Ley 599 de 2000, modificado por el artículo 16 de la Ley 1453 de 2011, la

⁵ Presidencia de la República de Colombia, Decreto 1122 de 2024- Anexo Técnico Programa de Transparencia y Ética Pública

financiación del terrorismo se refiere a quien “directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas”.

FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA: es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, de armas biológicas, químicas y nucleares, entre otros. El riesgo de LAFT/FPADM debe ser gestionado por la entidad en el marco de los lineamientos que se impartan en la Guía para la Administración del Riesgo y el diseño de controles en entidades públicas elaborada por el Departamento Administrativo de la Función Pública con el apoyo de la Secretaría de Transparencia, en su última versión.

Acción estratégica 4: Debida diligencia.

Los procesos de conocimiento de la contraparte son fundamentales para gestionar adecuadamente el riesgo de LAFT/FPADM, por esa razón, la debida diligencia se asocia con la acción estratégica 3. En esa medida, las entidades deben ser diligentes en la recolección de información relevante sobre las partes con las que se van a relacionar y que van a vincular, esto incluye, tanto a funcionarios o empleados públicos que ingresan a las plantas de personal, como a contratistas o proveedores con los que se celebran acuerdos de voluntades. También, en aquellos casos en los que la entidad capta recursos, es fundamental el conocimiento del cliente o usuario.

En los procesos de conocimiento de la contraparte, de acuerdo con el entorno o contexto interno y externo, en el que se localice la entidad, deberá tenerse en cuenta:

- Conservar, por lo menos cinco (5) años, con actualización periódica anual, los soportes de la verificación y conocimiento de la contraparte, que permitan la identificación hasta de los beneficiarios finales.

- Esta debida diligencia se puede realizar de forma presencial o virtual, a través de canales digitales o electrónicos, que garanticen la efectividad en la verificación de la identificación del tercero.
- La debida diligencia de las personas jurídicas deberá permitir la identificación del beneficiario final, esto es, los accionistas y asociados que tengan, directa o indirectamente, una participación igual o superior al 5% del capital social o aporte del potencial cliente. Para este punto, es preciso tener en cuenta lo dispuesto en los artículos 631-5 y 631-6 y la Resolución de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales 000164 de diciembre 27 de 2021. También se tendrán presentes los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011.
- Respecto de las Personas Expuestas Políticamente (PEP), definidas en el Decreto 1081 de 2015, el proceso de conocimiento debe ser más riguroso, particularmente, en el momento de vinculación
- En cuanto a los directivos y ejecutivos de la contraparte, cuando no se consideran PEP y tengan poder de decisión en temas presupuestales, económicos, de contratación, disciplinar, administración de talento humano, se debe conocer en detalle su participación en emprendimientos privados, y mantener esta información actualizada.
- Respecto de otros funcionarios, contratistas y proveedores, la entidad debe verificar los antecedentes de sus funcionarios, contratistas y proveedores, antes de su vinculación, y garantizar que mantengan actualizados sus datos en las plataformas definidas por la ley y en las internas de la entidad.
- Si la entidad realiza algún recaudo de dineros del público, por concepto de prestación de servicios o algún producto, se debe determinar el monto máximo de efectivo que puede mantenerse al interior de la entidad por tipo de cliente o usuario. Sin embargo, se invita a propender por el uso de medios de pago digitales.
- Identificar operaciones inusuales y/o sospechosas mediante el empleo de herramientas tecnológicas. Si se analiza una operación inusual o sospechosa, se deben conservar los soportes físicos que probaron dicha calificación, que deben tener el nivel de seguridad para permitir su consulta solo por quienes estén autorizados.” “Respecto de la definición

de una operación inusual o sospechosa, se debe acudir a lo señalado por la Unidad de Información y Análisis Financiero de Colombia – UIAF.

- Listar las señales de alerta, entendidas como los hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás informaciones relacionadas con los factores de riesgo y las operaciones, que la entidad determine como relevante, a partir de las cuales se puede inferir, oportuna y/o prospectivamente, la posible existencia de un hecho o situación que está al margen de lo que la entidad ha determinado como normal, de conformidad con los instrumentos de gestión del riesgo de LAFT/FPADM que haya determinado.
- Se debe segmentar cada uno de los factores de riesgo de acuerdo con sus características particulares, asegurando que las variables de análisis definidas garanticen la consecución de las características de homogeneidad al interior de los segmentos, y heterogeneidad entre ellos. Para realizar la segmentación de los factores de riesgo, las entidades deben contemplar como variables, entre otras, la información recolectada durante la aplicación de los procedimientos de conocimiento del cliente. Lo anterior, según la Guía para la Administración del Riesgo y el diseño de controles en entidades públicas del Departamento Administrativo de la Función Pública en su última versión.

2.2 Redes y Articulación

Esta categoría contempla dos acciones estratégicas, como se puede apreciar a continuación:

Acción Estratégica	Subcomponentes
Redes Internas (intrainstitucional)	Intercambio de información entre dependencias Redes de Aprendizaje
Redes Externas (interinstitucional)	Instancias de coordinación (SNRdC, Red Anticorrupción) Observatorios e intercambio interinstitucional

Acción estratégica 1: Redes internas

“La articulación interna implica la existencia de canales para el intercambio de información entre los diferentes grupos, áreas o dependencias que conforman la Entidad. Un intercambio de datos fluido entre los actores internos fortalece las dinámicas de las demás acciones estratégicas del Programa, en la medida que hay información de mayor calidad para la toma de decisiones, la gestión de riesgos, la promoción de la transparencia y la gestión ética de los asuntos públicos.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad debe proponer por la creación y el funcionamiento de comunidades internas en las que se dialogue, intercambie información y trabaje de forma articulada en el desarrollo de las acciones estratégicas. También, se debe garantizar que, en las instancias de decisión colectiva ya existentes, como los comités de gestión, comités de control, juntas directivas, órganos de asesoría, etc., las acciones estratégicas del Programa hagan parte de sus discusiones, se vigilen y acompañe su implementación.

Acción estratégica 2: Redes externas

Además de la articulación interna, las Entidades deben integrarse con otras Entidades en el ámbito sectorial, local, regional y nacional, para generar un diálogo sobre la transparencia y ética pública. En la ley existen sistemas de coordinación interinstitucional en los que se recomienda una participación, sin perjuicio de la iniciativa y capacidad asociativa de las entidades públicas para crear o vincularse a nuevas instancias que faciliten el desarrollo de las acciones estratégicas del Programa. También, respecto del intercambio de la información, en el marco de la construcción de redes externas, la entidad debe propender por la interoperabilidad de sus datos.”⁶

2.3 Cultura de Integridad y Estado Abierto

El gobierno abierto se define como un modelo de gestión gubernamental que busca promover la transparencia, la participación ciudadana y la colaboración entre el gobierno y el público. El gobierno colombiano ha adoptado varias iniciativas para promover el gobierno abierto.

⁶ Presidencia de la República de Colombia, Decreto 1122 de 2024- Anexo Técnico Programa de Transparencia y Ética Pública

A través de los principios del modelo de Estado Abierto, se busca dar mayor alcance a las normas sobre acceso a la información pública, mecanismos de participación ciudadana y el Código de Integridad adoptando por la Ley 2016 de 2020. El desarrollo de un modelo de Estado Abierto permitirá a las entidades fortalecer su relacionamiento con las ciudadanías y hacer transparente su gestión institucional, facilitando y promoviendo el control social, a través de escenarios de dialogo y corresponsabilidad, con plenas garantías de acceso a la información pública

En este pilar se establecen los siguientes componentes y subcomponentes

Acciones Estratégicas	Subcomponentes
Acceso a la Información Pública y Transparencia	Transparencia Activa Transparencia Pasiva Accesibilidad
Integridad en el Servicio Público	Código de Integridad Cumplimiento
Participación Ciudadana y Rendición de Cuentas	Control Social Eficiente Rendición de Cuentas Participación Ciudadana

Para la formulación de actividades e implementación de esta categoría, es importante tener claridad en los siguientes conceptos:

No se puede confiar en lo que no se conoce. Sin transparencia no se puede confiar en las instituciones públicas. Sin embargo, siendo la transparencia necesaria, no es suficiente. La ciudadanía necesita mucho más, una buena administración, entendida como una institución que respete sus derechos, actúe de forma rápida y eficiente, sea transparente y rinda cuentas de su gestión, genere espacios de participación ciudadana y dialogo social para el control social.



Acción estratégica 1: Acceso a la información pública y transparencia.

"En el marco del Programa de Transparencia y Ética Pública, la entidad debe garantizar que se cumplan las disposiciones legales de acceso a la información pública. En esa medida, debe desarrollar los instrumentos internos que garanticen los postulados de la Ley 1712 de 2014 y las normas complementarias que se han expedido para reglamentarla.

Además, en el marco de la política de Estado Abierto, en esta acción estratégica deben contemplarse instrumentos para promover la transparencia institucional.

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA: es aquel, según el cual, la Entidad debe proporcionar y facilitar el acceso a la información pública en los términos más amplios posibles a través de los medios y procedimientos que, para este efecto, ha establecido la ley. Es en el marco del principio de transparencia que se desarrolla el derecho de acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública es un derecho fundamental y, a su vez, un instrumento garante de otros derechos. Su importancia radica en que permite a las personas proteger otros derechos y salvaguardar los bienes jurídicos fundamentales para la construcción de sus planes de vida.

El acceso a la información mejora la participación ciudadana y el control social, incrementa la confianza institucional, inhibe y disuade las malas prácticas, y fortalece los procesos de rendición de cuentas. Adicionalmente, es la primera herramienta de lucha contra la corrupción que tienen personas y entidades. Mediante el Programa de Transparencia

y Ética Pública las entidades deben desarrollar el principio de transparencia, como garantía del derecho de acceso a la información pública. Este principio se desarrolla a través de la transparencia activa, la transparencia pasiva, los instrumentos de gestión de la información y la accesibilidad.

TRANSPARENCIA ACTIVA: implica la disponibilidad de información a través de medios físicos y electrónicos. Los sujetos obligados por la Ley 1712 de 2014 deben publicar una información mínima en los sitios web oficiales, de acuerdo con los parámetros establecidos por la misma ley en su artículo 9 y por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Es importante recordar que la garantía del derecho de acceso a la información pública requiere que las entidades vayan más allá de la publicidad de la información mínima obligatoria, y determinen en su accionar cotidiano, qué otra información es útil para los ciudadanos. También hace referencia a todas aquellas actividades que desde la administración se generan para que el ciudadano con el acceso a la información tome mejores decisiones, controle la actuación de las entidades públicas, participe en la gestión de lo público y se garanticen otros derechos.

En esa medida, se recomienda incluir actividades encaminadas a mejorar la calidad de la información (contenido, forma y la satisfacción de las necesidades del usuario de la información) con la que cuenta la entidad y la que entrega al ciudadano. Lo anterior se relaciona con la necesidad de articular sistemas de información, actualización y verificación de datos, y demás actividades que permitan garantizar altos estándares en la información. En particular, respecto de la contratación estatal, en el marco de esta acción estratégica, las entidades deben definir un instrumento de transparencia activa relacionada con los contratos y convenios celebrados para garantizar que se cumpla con el principio de publicidad en SECOP II y que los expedientes contractuales estén siempre actualizados, completos y que la información disponible sea veraz y accesible.

TRANSPARENCIA PASIVA: La transparencia pasiva se refiere a la obligación de responder las solicitudes de acceso a la información en los términos establecidos en la Ley. Al respecto, se debe tener en cuenta las directrices del Decreto 1081 de 2015 respecto a la gestión de solicitudes

de información, en particular, respecto de la gratuidad, el contenido y la oportunidad para atender estas solicitudes.

ACCESIBILIDAD: Para facilitar que poblaciones específicas accedan a la información que las afecte, la ley estableció el criterio diferencial de accesibilidad a información pública. Para el efecto, las entidades deberán implementar acciones tendientes a:

- Divulgar la información en formatos alternativos comprensibles. Es decir, que la forma, tamaño o modo en la que se presenta la información pública, permita su visualización o consulta para los grupos étnicos y culturales del país, y para las personas con discapacidad.
- Adecuar los medios electrónicos para permitir la accesibilidad a personas con discapacidad. Implementar los lineamientos de accesibilidad a espacios físicos para personas con discapacidad.
- Identificar acciones para responder a solicitud de las autoridades de las comunidades, para divulgar la información pública en diversos idiomas y lenguas de los grupos étnicos y culturales del país.”⁷

Acción estratégica 2: Participación ciudadana y rendición de cuentas.

En el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, que a su vez desarrolla diferentes disposiciones legales, existen dimensiones y políticas que desarrollan el modelo de relacionamiento Estado-ciudadano y los procesos de rendición de cuentas, en particular, la dimensión de Gestión con valores para resultados, que incluye las políticas de servicio al ciudadano y participación ciudadana en la gestión pública, entre otras.

La Superintendencia de Transporte en la medida que el Programa de Transparencia y Ética Pública es un programa de cumplimiento, adoptará e implementará diferentes instrumentos para cumplir con la regulación existente sobre participación ciudadana y rendición de cuentas, en el marco de los sistemas, leyes y reglamentos que se han expedido y que se recopilan en la MIPG, en concordancia con las disposiciones específicas que se generen para enfocarla en temas de transparencia y ética pública.

⁷ Presidencia de la República de Colombia, Decreto 1122 de 2024- Anexo Técnico Programa de Transparencia y Ética Pública

Ante lo anterior, es importante tener claridad que el proceso de rendición de cuentas de las entidades debe cumplir con tres elementos centrales, que permitan garantizar la responsabilidad pública de las autoridades y el derecho ciudadano a participar y vigilar la gestión.

Acción estratégica 3: Integridad en el servicio público.

Atendiendo a lo dispuesto respecto del Sistema Nacional de Integridad, en el marco del Programa de Transparencia y Ética Pública, las Entidades definirán o recopilarán los instrumentos creados o que se creen para cumplir con las disposiciones normativas de la Ley 2016 de 2020, en particular, lo que tiene que ver con el Código de integridad en el servicio público, que será un instrumento obligatorio para este programa.

2.4 Iniciativas Adicionales

Acción estratégica 1: Iniciativas adicionales.

“Según el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, en los Programas de Transparencia y Ética Pública, las entidades podrán incluir cualquier iniciativa adicional que, considerando sus particularidades, contribuya a los objetivos y propósito del Programa, esto es, a promover la transparencia y a alcanzar una gestión ética de los asuntos públicos.

En esa medida, cualquier buena práctica o iniciativa que se identifique y que no se adecue a ninguna de las otras tres temáticas o nueve acciones estratégicas descritas anteriormente, se incorporará dentro de la sección de iniciativas adicionales y se describirán los instrumentos que desarrollan esa acción.

Considerando que el Programa de Transparencia y Ética Pública es un programa de cumplimiento, se pueden contemplar acciones relacionadas con otros componentes del MIPG que no se hayan relacionado hasta ahora o con políticas de los sistemas de calidad que se quieran incorporar a esta metodología”⁸

Acción estratégica 2: Racionalización de trámites.

La racionalización de trámites es una acción estratégica que busca mejorar la eficiencia de la gestión institucional y facilitar el acceso de los ciudadanos y usuarios a los servicios que ofrece la Superintendencia de

⁸ Presidencia de la República de Colombia, Decreto 1122 de 2024- Anexo Técnico Programa de Transparencia y Ética Pública

Transporte. Esta acción se alinea con los principios del Decreto 19 de 2012 (Antitrámites), así como con las disposiciones del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, en su dimensión de Gestión con Valores para Resultados, y responde a la necesidad de consolidar un Estado Abierto, transparente, eficiente y centrado en el ciudadano.

La Superintendencia de Transporte desarrollará una Estrategia de Racionalización de Trámites como parte de las Iniciativas Adicionales del Programa de Transparencia y Ética Pública, con el objetivo de simplificar, eliminar, estandarizar o automatizar los trámites institucionales, garantizando mayor transparencia, reducción de cargas administrativas, agilidad en los procesos y mejor experiencia para los usuarios.

Para ello, se adelantará un proceso técnico y participativo que permita:

- Levantar y actualizar el inventario de trámites institucionales registrados en el Sistema Único de Información de Trámites – SUIT.
- Identificar trámites que presenten redundancias, complejidad innecesaria o cuellos de botella.
- Recoger percepciones y observaciones por parte de los ciudadanos y grupos de valor, a través de mecanismos de participación.
- Priorizar trámites para su intervención, en función del impacto en la gestión institucional y la calidad del servicio al ciudadano.
- Diseñar planes de mejora para cada trámite priorizado, que incluyan opciones de simplificación, automatización o eliminación, en articulación con la estrategia de Gobierno Digital.
- Implementar las mejoras, actualizar la información en el SUIT y socializar los cambios con los grupos de valor.

La Estrategia de Racionalización de Trámites será liderada por la Oficina Asesora de Planeación y el Grupo de relacionamiento con el ciudadano, en articulación con las áreas responsables de los trámites y la Oficina de Tecnologías de la Información, y contará con el acompañamiento de la Oficina de Control Interno en su fase de seguimiento y mejora.

Esta acción estratégica contribuirá directamente a fortalecer la transparencia institucional, facilitar el ejercicio del derecho al acceso a la información, promover la eficiencia administrativa y aumentar la confianza de los ciudadanos en la Superintendencia de Transporte, consolidando una cultura de integridad y servicio en la gestión pública.

MONITOREO, ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN

Con el fin de asignar al interior de la Superintendencia de Transporte, responsabilidades claras frente al PTEP, se propone la siguiente distribución general, con el compromiso de enriquecer la división del trabajo y sensibilizar a las partes respecto a su responsabilidad.

Línea de defensa	Rol	Responsabilidad
Línea Estratégica	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Revisa y aprueba el PTEP, vela por la correcta administración y monitoreo, supervisa el cumplimiento general del programa.
Primera línea de defensa	Líderes de los procesos y sus equipos de trabajo	Participa activamente en las actividades que realiza la línea estratégica para la formulación, ejecución y monitoreo del PTEP, además, asegura el desarrollo de las actividades de su responsabilidad y reporta su avance y las novedades que se presenten.
Segunda línea de defensa	Oficina Asesora de Planeación.	Se encarga de liderar las etapas del ciclo del PTEP, asesorar en la formulación del programa y proponer modificaciones, en articulación con las políticas de MIPG que cada uno encabeza. La OAP coordina y articula el programa como administrador, define procedimientos, apoya la rendición de cuentas sobre el desarrollo del programa y asiste a la línea estratégica en su rol como secretaria técnica del Comité.

Tercera línea de defensa	Oficina de Control Interno	Su función es medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos. ⁹
---------------------------------	----------------------------	--

REPORTES

Los reportes de seguimiento estarán a cargo de los responsables de las actividades (Primera Línea) de acuerdo con la periodicidad establecida y en el mecanismo destinado para este fin.

COMUNICACIÓN

El Programa de Transparencia y Ética Pública, se colocará en su primera fase de propuesta, en consideración de la ciudadanía a través de la página web de la entidad.

Luego de ser aprobado y formalizado estará publicado en la página web, de acuerdo a las directrices dadas por la Ley 1712 de 2014, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la resolución 1519 de 2020.

AUDITORÍA Y MEJORA

El seguimiento y evaluación estarán a cargo de la Oficina de Control Interno (tercera Línea), de acuerdo con la programación y auditorías realizadas, a partir de este seguimiento se realizará informe que será publicado en la página web y así mismo se llevarán resultados y alertas desde la evaluación al Comité Institucional de Control Interno.

⁹ artículo 9 de la Ley 87 de 1993